

29770 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de mayo de 1979 por la que se autoriza a la firma «Tripas Ors, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tripas de carnero, en madejas, originales y la exportación de tripas de carnero, calibrada, salada, en madejas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 9 de junio de 1979, páginas 12887 y 12888, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado octavo, párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «... efectuado desde el 23 de noviembre de 1979 ...», debe decir: «... efectuado desde el 23 de noviembre de 1978 ...».

MINISTERIO DE ECONOMIA

29771 *ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se concede la condición de cotización calificada a los títulos-valores emitidos por la Sociedad «Cartera Baseibar, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Bilbao con fecha 8 de noviembre de 1979, a solicitud de la Sociedad «Cartera Baseibar, S. A.», Sociedad de Inversión Mobiliaria, con domicilio en Madrid, calle de María de Molina, número 37, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una de ellas, números 1 al 1.000.000, ambos inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según las certificaciones aportadas por la Bolsa de Bilbao, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

29772 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,840	66,840
1 dólar canadiense	56,877	57,114
1 franco francés	16,336	16,405
1 libra esterlina	146,534	147,241
1 franco suizo	41,245	41,497
100 francos belgas	235,202	236,744
1 marco alemán	38,239	38,464
100 liras italianas	8,184	8,218
1 florin holandés	34,697	34,892
1 corona sueca	15,897	15,983
1 corona danesa	12,356	12,418
1 corona noruega	13,318	13,385
1 marco finlandés	17,831	17,932
100 chelines austriacos	529,729	535,576
100 escudos portugueses	133,040	133,974
100 yens japoneses	27,819	27,961

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

29773 *ORDEN de 31 de octubre de 1979 por la que solicita la Sociedad «Hispanagar, S. A.», la explotación industrial y comercialización de algas de fondo y argazos de los géneros «Gelidium» y «Liquen».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de fusión de las Sociedades «Agar Español», «Sociedad Española de Coloides Marinos, S. A. (SECOMAR)», y «Sociedad de Empresas Hispanagar, S. A.», instruido a instancia de la Empresa «Hispanagar, S. A.», en la que solicita que las autorizaciones administrativas de recogida, explotación industrial y comercialización de algas de fondo y argazos de los géneros «Gelidium» y «Liquen», existentes a nombre de las citadas Empresas, pasen a favor de la Sociedad «Hispanagar, S. A.».

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, Junta Asesora de Algas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando beneficiario a «Hispanagar, S. A.», de las autorizaciones concedidas por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 19, de fecha 22 de enero de 1975) a las Empresas «Sociedad Española de Coloides Marinos, S. A. (SECOMAR)», y «Sociedad de Empresas Hispanagar, S. A.», en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la citada Orden.

El nuevo beneficiario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones de los anteriores, y viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre reglamentación para recogida, explotación industrial y comercialización de algas de fondos y argazos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

29774 *ORDEN de 31 de octubre de 1979 sobre legalización de un establecimiento de acuicultura marina en Isla Cristina (Huelva) a instancia de «Salinas Vista Hermosa, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de «Salinas Vista Hermosa, S. A.», en la que solicita la legalización de un establecimiento de acuicultura marina en terrenos de propiedad privada, sito en Isla Cristina, distrito marítimo de Isla Cristina (Huelva), con una superficie utilizable a tal fin de 360.705 metros cuadrados, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente número 9.259 de la Dirección General de Pesca Marítima, petición que se formula al amparo del artículo 4.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, teniendo en cuenta que la instalación viene funcionando con anterioridad a la entrada en vigor de la precitada Orden ministerial y que sólo ocupa terrenos de propiedad privada de la Empresa promotora, con base al artículo 4.º de la precitada Orden y en relación con la de 31 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 19/74), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa, en las siguientes condiciones:

Primera.—La autorización se otorga en precario con la salvedad de sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho.

Segunda.—La autorización queda sujeta a las prescripciones de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237) y demás disposiciones en vigor sobre acuicultura marina que puedan afectarle y las de carácter general que le sean de aplicación.

Tercera.—Conforme al artículo 1.º de la citada Orden, la vigencia de la autorización es ilimitada en el tiempo, por lo que la misma no queda sujeta al requisito de solicitar prórrogas temporales de vigencia.

Cuarta.—El titular de la autorización viene obligado por lo que a este otorgamiento se refiere, a justificar el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) o acreditar la declaración de no sujeto al acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.